

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LACTEOS PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL DIF GUADALAJARA, PERIODO ENERO-ABRIL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" Y POR LA OTRA PARTE **LE MUU DISTRIBUCIONES, S.R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARIA TERESA DEL ROSARIO MARTINEZ SAINZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO COMO EL "**PROVEEDOR**", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA

CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 88/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y ALBERGUES DEL DIF GUADALAJARA PERIODO DE ENERO-ABRIL 2018, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL “PROVEEDOR”, PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL “PROVEEDOR” EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTÉS.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **MARIA TERESA DEL ROSARIO MARTINEZ SAINZ**, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN AMPLIAS QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3,506 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 67 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR” QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **LMD130919M34**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 3277, EN LA CALLE QUEBRADA EN LA COLONIA SANTA EDUWINES, C.P. 44580 EN ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE

SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LOS PRODUCTOS, QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO
1	ACEITUNA	KG	1	\$ 280.00
2	CREMA PASTEURIZADA	LTO	1086	\$ 48.00
3	CHILE JALAPEÑO SUELTO	KG	33	\$ 25.00
4	HUEVO FRESCO	KG	2408	\$ 31.00
5	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO	KG	48	\$ 23.00
6	MANTEQUILLA 1 KG	PZA	275	\$ 75.00
7	MANTEQUILLA 500 GRS	PZA	15	\$ 45.00
8	MERMELADA DE FRESA KG	KG	20	\$ 34.00
9	MIEL DE ABEJA	KG	150	\$ 29.00

10	MOLE ROJO	KG	11	\$ 49.00
11	MOLE POBLANO	KG	74	\$ 49.00
12	PANELA PASTEURIZADA	KG	8	\$ 92.00
13	PAN PARA CAPIROTADA	BOLSA	10	\$ 29.00
14	QUESO AMARILLO	PAQ. /10 REB	171	\$ 16.00
15	QUESO COTIJA	KG	214	\$ 74.00
16	QUESO PARA FUNDIR PASTEURIZADO	KG	1232	\$ 70.00
17	REQUESON	KG	91	\$ 35.00
18	SALCHICHA TIPO VIENA DE CERDO	PZA	1260	\$ 1.40
19	TOSTADA DESHIDRATADA	PAQ. /20 PZAS	2125	\$ 15.00
20	YOGURT INDIVIDUAL CON GRANOLA	PZA	1640	\$ 9.00
21	YOGURT DE VARIOS SABORES ENV 1LT	PZA	509	\$ 29.90
22	YOGURT NATURAL ALPURA ENV 1 LT	PZA	28	\$ 29.90
23	JAMON VIRGINIA DE PIERNA	KG	144	\$ 82.00
24	LECHE ENV TETRAPAK	LTS	166	\$ 13.00
25	BIMBOLLOS 8 PZ BIM	PAQUETE	227	\$ 28.00
26	MEDIAS NOCHES 8 PZ BIM	PAQUETE	157	\$ 22.00
27	MOLIDO 5 KG BIM	BOLSA	20	\$ 260.00
28	PAN BLANCO BIM GDE	PAQUETE	284	\$ 28.00
29	PAN INTEGRAL BIM GDE	PAQUETE	371	\$ 31.00
30	PAN MOLIDO 210GMRS BIM	PAQUETE	20	\$ 14.00
31	TORTILLINAS TÍA ROSA 12 PZ	PAQUETE	619	\$ 13.50
32	PAN TOSTADO 210 GRMS	PAQUETE	30	\$ 19.00

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES DESCRITOS SON UN APROXIMADO POR LO QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" NO ESTA OBLIGADO A CONSUMIR TODOS, ASI MISMO PODRÁ HABER UNA VARIACION DE EXCEDENTE HASTA UN 20% POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS, EN EL SENTIDO QUE TODOS LOS PRODUCTOS DEBERAN SER ENTREGADOS FRESCOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, CUMPLIENDO CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION DE ORIGUEN.

SEGUNDA.- DEL PAGO POR LO ADQUIRIDO.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$390,593.80 (TRECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 12 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DÍAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN-88/2017, A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE HAYAN EFECTUADO PEDIDOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES FUENTE DE LA LICITACIÓN Y QUEDEN PENDIENTES PAGOS, EN CUYO CASO LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE EXTENDERÁ HASTA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA

CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL “PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL “PROVEEDOR”, UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, LE ADEUDE AL “PROVEEDOR”.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL “PROVEEDOR”, ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE ENERO DE 2018.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“EL PROVEEDOR ”
---------------------------	-----------------

 <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</p>	 <p>MARIA TERESA DEL ROSARIO MARTINEZ SAINZ</p>
<p>"TESTIGO"</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL LE MUU DISTRIBUCIONES, S.R.L. DE C.V.</p>
<p>MTR. JORGE IVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>"TESTIGO"</p> <p>LIC. ROSA ELENA GONZALEZ VELASCO COORDINADORA DE SERVICIOS SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-020/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO ENERO-ABRIL 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LE MUU DISTRIBUCIONES, S.R.L. DE C.V., SUSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2017, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO CADA UNO EN 7 FOJAS)